

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Resolución de Gerencia General N° 01-2023-EMUSS S.A.

Santiago de Surco, 01 de marzo del año 2023

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.

CONSIDERANDO,

Que, EMUSS S.A. fue constituida por la Municipalidad de Santiago de Surco mediante Acuerdo de Concejo N° 20-2001-ACSS S.A. de fecha 10 de abril de 2001 e inscrita en el Registro Público de Lima de Personas Jurídicas en la Partida Electrónica N° 11304076.

Que, la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A. es una empresa del gobierno local que cuenta con personería jurídica de derecho privado. Actúa con autonomía administrativa y económica, rindiendo cuentas al Directorio y a la Junta General de Accionistas.

EMUSS S.A. tiene como misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Santiago de Surco, teniendo como objeto social, dedicarse a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad productiva y comercial de bienes y servicios de interés municipal.

Que, el artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Que, conforme al literal b) del artículo 32º del Estatuto Social de la Empresa Municipal, el Gerente General cuenta con la facultad de otorgar poder, sustituirlo, revocarlo; en un contexto de representación ante toda clase de autoridades política, administrativas, judiciales, laborales, municipales, etc.

Que, en estas circunstancias y para una mejor defensa judicial resulta necesario que los abogados contratados por EMUSS S.A. para representar los intereses de la entidad judicialmente, cuente también con poderes de representación para determinados puntos.





En consecuencia, en mérito de lo expuesto, y conforme a las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 32ª del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., esta Gerencia General;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR y OTORGAR PODER al abogado Sr. Elías Jesús Silva Huallanca, identificado con DNI N° 41231579, para que a partir de la fecha pueda realizar las siguientes funciones:

- a) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridad sea política, administrativa, municipal, policial, registral, notarial, judicial, fiscal o arbitral, gozando de las facultades señaladas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil y demás conexas y complementarias; teniendo en todo caso las facultades de delegación o sustitución; tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte a nivel judicial o fiscal, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contra cautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribuna; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición de la Sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Empresa Municipal
Santiago de Surco S. A.

medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Rigan Edward Valcárcel Salinas
Gerente General
EMUSS S.A.

**SE LEGALIZA LA FIRMA
MAS NO EL CONTENIDO**

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A :
RIGAN EDWARD VALCARCEL SALINAS, CON DNI N° 10545470 QUIEN
SUSCRIBE EN REPRESENTACION DE **EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE
SURCO S.A.** SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11304076 DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE IX - SEDE LIMA, _____
LIMA, 03 DE MARZO DEL 2023. _____

// MAV // 001-0063628 // 17504// 00012202300013504 // _____



CESAR BAZAN NAVEDA
ABOGADO NOTARIO

